

Informe de Fiscalización Limitada Previa

Intervención delegada en el Organismo Autónomo: Desarrollo Urbano sostenible

N° Expediente: 300/2017/000094994 Importe total: 10.000.000 €

Denominación: Contrato de Obras de

Naturaleza del gasto: PLURIANUAL Documento contable: A - Autorización del gasto

N° Propuesta de Gasto: 08500005987 - 0850000545454 - 08500004578 - 08500005978

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el artículo 13 del Rd 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público y el Acuerdo de Plenario de fecha, la fiscalización del expediente se realiza mediante la comprobación de los siguientes extremos:

SI
NO PROCEDE
NO PROCEDE
NO
SI
SI
NO PROCEDE
SI

Intervención General Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios



9. Que existe acta de replanteo previo. (ACM Noveno 1.1.A.d e Instrucción IG 1/2006)	SI
10. Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM Noveno 1.1.A.a)	NO
11. Que existe memoria de necesidad e idoneidad. (Instrucción 5/2016, apartado 2.1 Decreto 15/12/2016)	NO
12. Que existe estudio económico. (Instrucción 5/2016, apartado 2.2.1 Decreto 15/12/2016)	NO
13. Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) informado por la Asesoría Jurídica. (ACM Noveno 1.1.A.b y art. 24.2.b.7 y 24.2.f BEP 2017)	NO
14. Que el PCAP establece para la determinación de la solvencia alguno de los medios previstos en los artículos 75 (solvencia económica) y 76 (solvencia técnica) del TRLCSP, o, en su caso, clasificación en los términos del artículo 65. (art. 24.2.b.3 BEP 2017)	NO
15. Que el PCAP establece para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados con el objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo. (ACM Noveno 1.1.A.e)	NO
16. Que el PCAP prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición. (ACM Noveno 1.1.A.f)	NO PROCEDE
17. Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM Noveno 1.1.A.j)	NO PROCEDE
18. Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos establecidos en la normativa contractual, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones. (ACM Noveno 1.1.A.i)	NO PROCEDE

Que existen el resto de informes municipales preceptivos (cumplimentar solo en caso de que proceda): `

Intervención General Subdirección General de Coordinación de Intervenciones Delegadas y Estudios



19. Del Órgano competente en materia de presupuestos (art. 28 BEP 2017)	NO PROCEDE
20. Oficina de Colaboración Público Privada (art. 24.2.g BEP 2017, Acuerdo de la JG 2/7/2015, 2.2.3 Instrucción 5/2016 DAGEH)	SI
21. Del Órgano competente en materia de Deportes. (Disp. Adic. 3ª BEP 2017)	SI
22. Otros informes	SI

23. Otras observaciones complementarias que no tienen efectos suspensivos:

(art. 14.2.a Rd 424/2017)

P.e.

- gastos condicionados a modificaciones o gastos plurianuales o anticipados
- Instrucción IG 1/2006. No se adjunte la documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.
- Valoración del estudio económico.

Verificados los anteriores extremos del expediente se emite informe DE CONFORMIDAD

Madrid, a		
EL INTERVE	NTOR DE	LEGADO
. 2		*
1		
Fdo		

